



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA

373  
Trescientos  
setenta y  
tres

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 081 -2010- MDY

Yura, 17 de marzo de 2010

### VISTO:

El Oficio Nº 024-2009-DIESB-CIRCA con registro Nº 1513, presentado por el Director de la Institución Educativa "San Bernardo" - Circa, Lic. Cesar Rodríguez Pomareda, referido a la resolución de reconocimiento de Instalación del Comité Veedor, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura goza de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y con el artículo 9º de la Ley de Bases de la descentralización;

Que, en el Artículo 8º literal 8.2 de la Directiva 005-2010-ED/VMGI *"Normas para la Ejecución del Mantenimiento de los Locales de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional - 2010, en el Marco de lo dispuesto por la Ley Nº 29465"* señala que (...) *"Los Alcaldes o sus representantes, de las Municipalidades provinciales o distritales, conformarán un Comité Veedor en cada institución educativa que estará presidido por el Alcalde o su representante, y conformado por dos representantes de los padres de familia designados en asamblea de padres de familia.*

*El Comité Veedor debe verificar el cumplimiento de las acciones para el mantenimiento preventivo de los locales escolares, que comprenden la infraestructura mobiliario y equipos de computo de las instituciones educativas públicas, de acuerdo con el Formato Nº 01 "Ficha Técnica de Mantenimiento" levantada por el Comité de Mantenimiento y remitir a la UGEL o la Municipalidad respectiva, los informes que elaboren durante el proceso de ejecución, donde consten las incidencias relacionadas con la ejecución de las acciones de mantenimiento de las instituciones educativas públicas (...).*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2010-EF, se aprueba la relación de las instituciones educativas públicas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 12º de la Ley Nº 29465, cuyo detalle obra en el anexo del presente decreto supremo, publicado en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación;

Que, el director de la Institución Educativa "San Bernardo" - Circa, mediante Oficio Nº 024-2009-DIESB-CIRCA comunica que en cumplimiento a la Directiva 005-2010-ED/VMGI se ha procedido a instalar el Comité Veedor de la Institución Educativa, por lo que, solicita la resolución de reconocimiento del comité veedor para la ejecución de mantenimiento 2010;

Que de conformidad con la Directiva 005-2010-ED/VMGI, Decreto Supremo Nº 009-2010-EF y en atención a las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía;

/(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

374  
Trescientos setenta y cuatro

RESUELVE:

**Artículo 1º.- Conformar** al Comité Veedor de la Institución Educativa "San Bernardo" – Circa, jurisdicción de Yura, el cual estará integrado por las siguientes personas:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura	Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra	30646888
Representante de Padres de Familia	Miguel Accha Chuse	30770611
Representante de Padres de Familia	Timotea Ccahuana Taco	24883787

**Artículo 2º.- Poner** la presente en conocimiento de la Institución Educativa antes mencionada y la Gerencia Regional de Educación – UGEL Norte, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra  
Alcalde

- ELSOY/gpah
- c.c. Archivo
- c.c. Gerencia Municipal
- c.c. División de Desarrollo Urbano Rural
- c.c. LE
- c.c. UGEL Norte